



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2022-00215-00

Sería el caso pronunciarse sobre la acción de la referencia, sino fuera porque revisada el acta de reparto de fecha 25 de julio de 2022 (consecutivo 002), se advierte que la misma fue presentada en anterior oportunidad el día 28 de abril del mismo año.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL			
DIRECCION SECCIONAL -OFICINA JUDICIAL			
FECHA DEL PRIMER REPARTO		PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL	
28/04/2022 12:05:04P		JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	
59348		FECHA NUEVA PRESENTACION 25 de julio del 2022	
		DIVISORIOS, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
28224191	MARINA	PEÑA GOMEZ	01
63541579	AYDE PATRICIA	GOMEZ BLANCO	03

Situación que fue puesta en conocimiento en el informe secretarial de fecha 4 de agosto de 2022 (consecutivo 003), en el que se advirtió lo siguiente:

FECHA ENTRADA AL DESPACHO: 04/AGOSTO/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL. SE DEJA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA DEMANDA SE HA CONOCIDO EN ANTERIOR OPORTUNIDAD ASÍ:

-2022-111, SE RECHAZO LA DEMANDA CON AUTO DEL 15/06/2022.

-2022-180, CON AUTO DEL 07/07/2022 SE ORDENA SU DEVOLUCION A REPARTO, CON OCASION DEL RECHAZO EN EL RADICADO 2022-111 PARA QUE SEA SOMETIDA A REPARTO ENTRE TODOS LOS JUECES DEL CIRCUITO.

SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE NUEVAMENTE SE REMITE LA DEMANDA A ESTE DESPACHO SIN HABERLA SOMETIDO A REPARTO ALEATORIO.

Información que corroborada con el sistema de gestión judicial siglo XXI, arroja como resultado que, entre las mismas partes ya se presentó una demanda radicada en este mismo despacho judicial, bajo los números 68001 31 03 004 **2022 00111 00** y 68001 31 03 004 **2022 00180 00**, siendo rechazada la primera de ellas, por auto de **15 de junio de 2022**, y la segunda el **7 de julio de 2022** por reparto aleatorio,

respecto de lo cual no se tomó nota por la oficina judicial de reparto de esta ciudad.

Así las cosas y atendiendo las reglas de reparto dentro de las cuales se establece que, debe hacerse de manera **aleatoria y equitativa** entre los demás despachos judiciales, conforme lo indica el numeral 4º, artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo aplicable la figura de la compensación a fin de que otro juez conozca del asunto, se dispone:

Primero. - Por secretaría, remítase la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo indicado en la norma que reglamenta el reparto de los negocios civiles y sea sometida nuevamente a reparto y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga. Ofíciase.

Segundo. - De igual manera, déjese las constancias de rigor y realícese el trámite concerniente a la compensación, para que esta opere frente al proceso que ocupa la atención del Juzgado. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f4cef473bdf278c346800166a4e8d09eab7b52ed38ed3a5f22e3b86a3b950**

Documento generado en 09/08/2022 03:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>